

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ANDÚJAR PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: POTENCIA 2 “LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL COMO IMPULSO A LAS EMPRESAS JIENENSES”

En la ciudad de Jaén,

REUNIDOS:

De una parte,

D. Juan Latorre Ruíz, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén en virtud de nombramiento efectuado por Acuerdo Plenario de fecha 9 de junio de 2026, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco, 2 de Jaén.

Y de otra,

D. Francisco Javier Camello Sequera, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Andújar, según Acta de la sesión extraordinaria del Pleno de fecha 30 de junio de 2026 y en representación de la misma entidad, con CIF núm. Q-2373003I y domicilio en C/ Mariana Pineda, 34 CP. 23740 Andújar (Jaén).

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/TC0WiRSXqdm/geQU8+IrOQ==			
FIRMADO POR	JUAN ANTONIO COLLADO GONZÁLEZ - EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL P. Res de 19/08/25 Secret. G.A. Local	FECHA Y HORA	05/08/2026 14:11:30
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	05/08/2026 09:43:27
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CAMELLO SEQUERA - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	05/08/2026 08:51:22
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	TC0WiRSXqdm/geQU8+IrOQ==	AC0002RA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	1/18



- I. Que La Diputación Provincial de Jaén tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra apoyar las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as; colaborando y divulgando la innovación y el emprendimiento con los agentes económicos, sociales y territoriales, promocionando los sectores económicos de la provincia.

- II. Que Las Cámaras de Comercio, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, podrán suscribir convenios de colaboración con las Administraciones Públicas para el ejercicio de las funciones que le son propias. En este contexto, la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Andújar tiene previsto poner en marcha un Proyecto cuyo objetivo es fomentar la competitividad y transformación digital de las empresas a través de la capacitación, asesoramiento y vinculación en el uso estratégico de herramientas y tecnologías de Inteligencia Artificial.

- III. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley determinan que, *con carácter excepcional*, podrán concederse de *forma directa las subvenciones*, sin necesidad de convocatoria pública; **Art.22.2 c LGS** (*Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*). En la misma línea, se pronuncia el artículo 41.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026.

- IV. Que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026, el Diputado del Área de Empleo y Empresa, suscribe una memoria por la que se justifican las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención, considerando la singularidad de la actuación, así como su oportunidad, impacto económico, el carácter no contractual de la actuación en cuestión y el cumplimiento de lo previsto en la

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/TC0WiRSXqdm/geQU8+IrOQ==			
FIRMADO POR	JUAN ANTONIO COLLADO GONZÁLEZ - EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL P. Res de 19/08/25 Secret. G.A. Local	FECHA Y HORA	05/08/2026 14:11:30
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	05/08/2026 09:43:27
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CAMELLO SEQUERA - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	05/08/2026 08:51:22
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	TC0WiRSXqdm/geQU8+IrOQ==	AC0002RA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/18



ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; así mismo suscribe una Memoria que acredita las razones de interés público, social, económico o humanitario.

- V. Que dentro del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2026 del Área de Empleo y Empresa de la Diputación de Jaén, (BOP nº 19 de 29 de enero de 2026), se encuentra la línea “Colaboración con las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de la provincia de Jaén”, no obstante, el diputado delegado del área ha suscrito una Memoria explicativa de los objetivos, costes de realización y fuentes de financiación del proyecto presentado por la Cámara de Comercio.
- VI. Que se constituye el presente Convenio en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto, conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026.

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El objeto del presente acuerdo consiste en regular la colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Andújar, para la realización del Proyecto: POTENCIA 2 “La Inteligencia Artificial como impulso a las empresas jienenses”, cuyo objetivo es fomentar la competitividad y transformación digital de las empresas a través de la capacitación, asesoramiento y vinculación en el uso estratégico de herramientas y tecnologías de Inteligencia artificial.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/TC0WiRSXqdm/geQU8+IrOQ==			
FIRMADO POR	JUAN ANTONIO COLLADO GONZÁLEZ - EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL P. Res de 19/08/25 Secret. G.A. Local	FECHA Y HORA	05/08/2026 14:11:30
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	05/08/2026 09:43:27
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CAMELLO SEQUERA - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	05/08/2026 08:51:22
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	TC0WiRSXqdm/geQU8+IrOQ==	AC0002RA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/18



La primera edición del Proyecto PotenciaIA permitió constatar el elevado interés existente entre empresarios, emprendedores y profesionales de la provincia de Jaén por conocer las posibilidades que ofrece la Inteligencia Artificial para mejorar la competitividad de sus negocios.

Considerando que los objetivos específicos que con el citado proyecto se pretende alcanzar son los siguientes:

- Impulsar la Innovación tecnológica en el tejido empresarial jienense.
- Favorecer la continuidad y evolución de las empresas participantes en la primera edición del Proyecto PotenciaIA.
- Dar respuesta a la demanda existente entre empresas y emprendedores que no pudieron acceder a las actuaciones de diagnóstico y mentoría desarrolladas en la primera edición.
- Optimizar procesos comerciales, administrativos y productivos mediante la aplicación de la tecnología de Inteligencia Artificial.
- Capacitar a empresas, emprendedores, trabajadores y personas desempleadas en el uso de herramientas de Inteligencia Artificial.
- Asesorar y acompañar a las empresas en la identificación de oportunidades de aplicación de la IA.
- Incrementar la productividad y competitividad empresarial, reduciendo tiempos de gestión, mejorando la eficiencia operativa y favoreciendo la generación de nuevas oportunidades de negocio a través de la innovación tecnológica.
- Impulsar la modernización del comercio, los servicios, la hostelería, el turismo y el sector agroalimentario.
- Promover la cultura de la innovación y la transformación digital.
- Favorecer la inserción laboral y la mejora de la empleabilidad.
- Impulsar el emprendimiento innovador y digital.
- Potenciar la economía rural de la provincia de Jaén.
- Contribuir a la lucha contra la despoblación.
- Fomentar la colaboración y las sinergias entre empresas, emprendedores, profesionales, entidades públicas, centros educativos y expertos tecnológicos.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/TC0WiRSXqdm/geQU8+IrOQ==			
FIRMADO POR	JUAN ANTONIO COLLADO GONZÁLEZ - EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL P. Res de 19/08/25 Secret. G.A. Local	FECHA Y HORA	05/08/2026 14:11:30
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	05/08/2026 09:43:27
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CAMELO SEQUERA - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	05/08/2026 08:51:22
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	TC0WiRSXqdm/geQU8+IrOQ==	AC0002RA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/18



- Promover el acceso igualitario a las oportunidades que ofrece la Inteligencia Artificial.
- Impulsar el uso ético, seguro y responsable de la Inteligencia Artificial.
- Generar casos de éxito y experiencias demostrativas en empresas jienenses.
- Fortalecer la competitividad territorial de la provincia de Jaén.

SEGUNDA.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Andújar, se compromete a ejecutar el Proyecto objeto del presente Convenio, conforme a lo establecido en la memoria del proyecto aportada por dicha Cámara, en la que quedan fijados los objetivos, indicadores y todo lo que conlleva para la completa realización del mismo.

El proyecto constará de varias actuaciones que se detallan a continuación:

1. Reuniones con responsables Institucionales, centros de formación/educativos, miembros de colectivos y asociaciones.
2. Seminarios de Inteligencia Artificial. La IA aplicada a ámbitos como la atención al cliente, la gestión comercial, la creación de contenidos, la automatización administrativa, la gestión de inventarios, la previsión de ventas, la analítica empresarial o la comunicación. Además esta segunda edición incorporará contenidos específicos relacionados con la visibilidad digital de las empresas y el posicionamiento de marca.
Realización de 3 seminarios
Propuesta de contenidos:
Módulo 1: La IA en la empresa actual.
Módulo 2: Herramientas y aplicaciones prácticas para crecer:
 - IA aplicada al Empleo y Desarrollo profesional.
 - IA aplicada al emprendimiento.
 - IA aplicada a micropymes y pymes.
 - IA aplicada a la comunicación y visibilidad empresarial.
 Módulo 3: Taller práctico de aplicaciones empresariales
3. Mentorías de Inteligencia Artificial. 10 mentorías
Se estructurará en las siguientes fases:
Fase 1: Diagnóstico inicial de la empresa
Fase 2: Informe de evaluación y hoja de ruta personalizada
Fase 3: Presentación de soluciones y orientación para la implantación

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/TC0WiRSXqdm/geQU8+IrOQ==			
FIRMADO POR	JUAN ANTONIO COLLADO GONZÁLEZ - EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL P. Res de 19/08/25 Secret. G.A. Local	FECHA Y HORA	05/08/2026 14:11:30
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	05/08/2026 09:43:27
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CAMELLO SEQUERA - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	05/08/2026 08:51:22
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	TC0WiRSXqdm/geQU8+IrOQ==	AC0002RA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	5/18



4. Asistencia a una Feria o Evento sobre IA
5. Desarrollo Campaña publicitaria e imagen gráfica

TERCERA.- El presupuesto de gastos para la ejecución del proyecto, objeto del presente Convenio asciende a veinticinco mil euros (25.000 €). El presupuesto de ingresos y gastos se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	FUENTES DE FINANCIACIÓN	EUROS
Publicidad (Imagen corporativa, imprenta, rotulación, medios de comunicación, vídeo)	8.075,00€	Recursos Propios	0€
Seminarios divulgativos	1.400,00€	Subvención (Área de Empleo y Empresa de la Diputación de Jaén)	25.000€
Mentorías Empresariales	5.000,00€		
Asistencia Feria	2.418,15€		
Gastos personal	8.106,85€		
TOTAL	25.000€	TOTAL	25.000€

Las cuantías consignadas en cada uno los conceptos del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforma el plan financiero superiores al 10% del total de la subvención, la Cámara deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/TC0WiRSXqdm/geQU8+IrOQ==			
FIRMADO POR	JUAN ANTONIO COLLADO GONZÁLEZ - EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL P. Res de 19/08/25 Secret. G.A. Local	FECHA Y HORA	05/08/2026 14:11:30
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	05/08/2026 09:43:27
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CAMELLO SEQUERA - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	05/08/2026 08:51:22
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	TC0WiRSXqdm/geQU8+IrOQ==	AC0002RA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	6/18



CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención la totalidad del importe: veinticinco mil euros (25.000€), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía. En el caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá la totalidad de dicho importe a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Andújar, una vez firmado el presente convenio.

La citada aportación se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación y sin obligación de constituir garantía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026. Este pago anticipado se efectúa al carecer la entidad beneficiaria de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada conforme establece el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Andújar queda exceptuada de constituir garantía, al tratarse de una corporación de derecho público vinculada con la Administración Pública, tal y como se desprende de lo dispuesto en la Ley 4/2014, de 1 de abril, básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación (artículos 2 y 34.1), así como, en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía (Exposición de Motivos y artículo 2).

La citada aportación se hará con cargo e importe a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicaciones presupuestarias	Importe (€)
------------------------------	-------------

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/TC0WiRSXqdm/geQU8+IrOQ==			
FIRMADO POR	JUAN ANTONIO COLLADO GONZÁLEZ - EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL P. Res de 19/08/25 Secret. G.A. Local	FECHA Y HORA	05/08/2026 14:11:30
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	05/08/2026 09:43:27
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CAMELLO SEQUERA - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	05/08/2026 08:51:22
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	TC0WiRSXqdm/geQU8+IrOQ==	AC0002RA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	7/18



Subvenciones a las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria	2026.201.4220.45391	25.000 €
--	---------------------	----------

Las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser subcontratadas total o parcialmente con terceros, hasta el 60 % del importe de las mismas.

En este sentido la Diputación Provincial de Jaén, como entidad concedente de la subvención, hace constar que los gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades del convenio que se recogen en el presupuesto del mismo, podrán ser autorizados para que la subcontratación se efectúen por entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, previa solicitud de autorización a la entidad concedente (Diputación), y siempre y cuando se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado. Para lo cual, no obstante, deberán respetarse las condiciones y exigencias previstas en el artículo 29.7 de la LGS en relación con el artículo 68 del Reglamento que desarrolla la Ley.

Los gastos subvencionables, objeto del presente Convenio serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución del presente Convenio. Serán los reflejados en los artículos 31 LGS y 83 Reglamento Ley General de subvenciones.

La citada subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA.- El plazo de ejecución de las citadas actuaciones será desde el 2 de junio de 2026 hasta el 30 de noviembre del 2026. Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/TC0WiRSXqdm/geQU8+IrOQ==			
FIRMADO POR	JUAN ANTONIO COLLADO GONZÁLEZ - EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL P. Res de 19/08/25 Secret. G.A. Local	FECHA Y HORA	05/08/2026 14:11:30
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	05/08/2026 09:43:27
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CAMELLO SEQUERA - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	05/08/2026 08:51:22
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	TC0WiRSXqdm/geQU8+IrOQ==	AC0002RA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	8/18



2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto del presente convenio.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 41.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento, cuya composición se estructurará por un lado y en representación de la Diputación Provincial de Jaén, por el Director del Área de Empleo y por un/a técnico/a del Servicio, o personas en quienes deleguen, y por otro, mediante los representantes de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios o personas en quienes deleguen. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general del presente Convenio de Colaboración.

Se organizará una primera sesión de la Comisión, en la que se determinarán los criterios inherentes a su labor, determinando reuniones periódicas cuantas veces resulte pertinente, para el desarrollo propio de sus funciones de seguimiento.

SEPTIMA.- El presente Convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

OCTAVA.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Andújar ha acreditado hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no ser deudora por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y haber cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas por el Área siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello.

La Diputación Provincial de Jaén, particularmente el Área de Empleo y Empresa, deberá efectuar cualquier comprobación que fuere oportuna, durante la vigencia del presente convenio, con la finalidad de verificar que se hallan al corriente de pago de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/TC0WiRSXqdm/geQU8+IrOQ==			
FIRMADO POR	JUAN ANTONIO COLLADO GONZÁLEZ - EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL P. Res de 19/08/25 Secret. G.A. Local	FECHA Y HORA	05/08/2026 14:11:30
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	05/08/2026 09:43:27
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CAMELLO SEQUERA - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	05/08/2026 08:51:22
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	TC0WiRSXqdm/geQU8+IrOQ==	AC0002RA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	9/18



NOVENA.– La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Andújar, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la Subvención.
- Entregar en cada sesión que celebre la Comisión de Seguimiento, una memoria descriptiva con el avance en el cumplimiento del objetivo del convenio.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Someter a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. De obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/TC0WiRSXqdm/geQU8+IrOQ==			
FIRMADO POR	JUAN ANTONIO COLLADO GONZÁLEZ - EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL P. Res de 19/08/25 Secret. G.A. Local	FECHA Y HORA	05/08/2026 14:11:30
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	05/08/2026 09:43:27
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CAMELLO SEQUERA - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	05/08/2026 08:51:22
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	TC0WiRSXqdm/geQU8+IrOQ==	AC0002RA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	10/18



- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- La Cámara de Comercio beneficiaria de la subvención deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Art.18 sobre Publicidad de subvenciones, y en cualquier caso adoptar las siguientes medidas de difusión:

1. Todos los materiales realizados tanto en soporte físico como en digital, deben incluir el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén.
2. Del mismo modo, deberá adoptar cuantas indicaciones en materia de difusión y comunicación se establezcan por parte del Área de Empleo y Empresa que podrán encontrarse en el siguiente enlace:

<https://www.dipujaen.es/diputacion/dipujaen/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/area/justificacion-de-subvenciones/>

La presencia de la imagen de la Diputación de Jaén en dichas actividades habrá de ser análogo al del resto de Instituciones colaboradoras.

La beneficiaria está igualmente obligada, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir al Área de Empleo y Empresa la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico empleo@dipujaen.es. En el citado correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada.

La beneficiaria deberá aportar al Área de Empleo y Empresa, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema.

3. Publicación, durante el periodo de la ejecución del presente convenio, en la página de inicio de la Web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/TC0WiRSXqdm/geQU8+IrOQ==			
FIRMADO POR	JUAN ANTONIO COLLADO GONZÁLEZ - EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL P. Res de 19/08/25 Secret. G.A. Local	FECHA Y HORA	05/08/2026 14:11:30
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	05/08/2026 09:43:27
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CAMELLO SEQUERA - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	05/08/2026 08:51:22
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	TC0WiRSXqdm/geQU8+IrOQ==	AC0002RA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del representante de la Cámara a la que habrá que adicionar los soportes documentales de dicha publicación.

4. Publicación, durante el periodo de la ejecución del presente convenio, en lugar visible en las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del representante de la Cámara a la que habrá que adicionar los soportes documentales de dicha publicación.

- En relación con los actos públicos a celebrar en el marco de la actividad subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén, como entidad beneficiaria estará obligada a comunicar a la Diputación previamente, los actos públicos que desarrollen, tanto en la presentación, como en el desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y todo caso con la suficiente antelación y en ella deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar.

Será necesario el visto bueno de la Diputación provincial de Jaén para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y, en todo caso, cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

- En caso de que sea necesario, deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/TC0WiRSXqdm/geQU8+IrOQ==			
FIRMADO POR	JUAN ANTONIO COLLADO GONZÁLEZ - EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL P. Res de 19/08/25 Secret. G.A. Local	FECHA Y HORA	05/08/2026 14:11:30
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	05/08/2026 09:43:27
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CAMELLO SEQUERA - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	05/08/2026 08:51:22
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	TC0WiRSXqdm/geQU8+IrOQ==	AC0002RA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.
- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios, asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026.

DÉCIMA.- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el Art. 41.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que se compondrá de los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/TC0WiRSXqdm/geQU8+IrOQ==			
FIRMADO POR	JUAN ANTONIO COLLADO GONZÁLEZ - EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL P. Res de 19/08/25 Secret. G.A. Local	FECHA Y HORA	05/08/2026 14:11:30
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	05/08/2026 09:43:27
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CAMELLO SEQUERA - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	05/08/2026 08:51:22
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	TC0WiRSXqdm/geQU8+IrOQ==	AC0002RA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	13/18



Presentación de la copia de las facturas o documentos equivalentes incorporados en la relación certificada citada anteriormente, para acreditar los gastos que deben responder a costes reales efectivamente realizados. Se incluirá copia del documento que justifique el pago de la factura o documento contable de valor probatorio equivalente incorporado a la relación certificada y mediante los correspondientes justificantes de pago.

Se admitirán justificantes de gastos, cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del presente convenio y siempre que estén en el período de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación.

En ningún caso se admitirá el pago en efectivo como forma de justificación del gasto.

En caso de contratación externa, el gasto del servicio debe adecuarse a los precios de mercado, de esta forma, las facturas o documentos acreditativos del gasto deberán incorporar una descripción detallada del trabajo o servicio prestado y, en general, cualquier información de desglose que permita comprobar la adecuación del suministro o servicio a precios de mercado (número de servicio y horas prestadas, precios unitarios de cada servicio y hora...).

3. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia certificada citada anteriormente. En cuanto a los costes indirectos, el *Art. 31.9 de la LGS*, sobre los costes indirectos que deberán imputarse en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En este sentido, el artículo 41.24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto indica que la imputación de costes indirectos no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar. No se requiere, en ningún caso, una justificación adicional y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, debiendo consignarse en el plan financiero.

No obstante, se abre la posibilidad de que sea superior al 5% antes referido, si el beneficiario aporta un estudio económico en el que se acredite, con arreglo a normas y principios de contabilidad generalmente admitidos, el cálculo del porcentaje de asignación de los costes indirectos a la actividad a subvencionar.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/TC0WiRSXqdm/geQU8+IrOQ==			
FIRMADO POR	JUAN ANTONIO COLLADO GONZÁLEZ - EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL P. Res de 19/08/25 Secret. G.A. Local	FECHA Y HORA	05/08/2026 14:11:30
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	05/08/2026 09:43:27
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CAMELLO SEQUERA - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	05/08/2026 08:51:22
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	TC0WiRSXqdm/geQU8+IrOQ==	AC0002RA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	14/18



4. Una declaración responsable que acredite que la Cámara de Comercio abona el IVA relacionado con la/as actividad/des del convenio, siempre y cuando no sea susceptible de recuperación o compensación. *Art. 31.8 LGS.* De lo contrario ese IVA no será subvencionable.
5. Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
6. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

UNDÉCIMA- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, o de los plazos establecidos en la misma, la cantidad a pagar se quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 41.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026, quedando establecido de la manera que sigue.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

- a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional, el interés público perseguido la subvención, se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada, en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/TC0WiRSXqdm/geQU8+IrOQ==			
FIRMADO POR	JUAN ANTONIO COLLADO GONZÁLEZ - EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL P. Res de 19/08/25 Secret. G.A. Local	FECHA Y HORA	05/08/2026 14:11:30
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	05/08/2026 09:43:27
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CAMELLO SEQUERA - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	05/08/2026 08:51:22
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	TC0WiRSXqdm/geQU8+IrOQ==	AC0002RA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	15/18



b) Si la actividad subvencionada es objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/TC0WiRSXqdm/geQU8+IrOQ==				
FIRMADO POR	JUAN ANTONIO COLLADO GONZÁLEZ - EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL P. Res de 19/08/25 Secret. G.A. Local	FECHA Y HORA	05/08/2026 14:11:30	
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	05/08/2026 09:43:27	
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CAMELLO SEQUERA - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	05/08/2026 08:51:22	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	TC0WiRSXqdm/geQU8+IrOQ==	AC0002RA	PÁGINA 16/18
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.			



En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para de determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

DUODÉCIMA.- El tratamiento de los datos que se realice se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en su normativa de desarrollo.

DECIMATERCERA- Este Convenio tendrá la naturaleza prevista en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en Jaén y fecha abajo indicada.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/TC0WiRSXqdm/geQU8+IrOQ==			
FIRMADO POR	JUAN ANTONIO COLLADO GONZÁLEZ - EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL P. Res de 19/08/25 Secret. G.A. Local	FECHA Y HORA	05/08/2026 14:11:30
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	05/08/2026 09:43:27
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CAMELLO SEQUERA - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	05/08/2026 08:51:22
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	TC0WiRSXqdm/geQU8+IrOQ==	AC0002RA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	17/18



CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: CERTIFICADO APROBACIÓN JUNTA DE GOBIERNO
CÓDIGO: EV010BFU
TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado
CSV: C503FEC6FE30E396B9C6E19566FD69D7
URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?C503FEC6FE30E396B9C6E19566FD69D7>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1
HASH DOCUMENTO: 1170e65c8f7ead35a53a805959660a2ee47a5ac5

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/TC0WiRSXqdm/geQU8+IrOQ==			
FIRMADO POR	JUAN ANTONIO COLLADO GONZÁLEZ - EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL P. Res de 19/08/25 Secret. G.A. Local	FECHA Y HORA	05/08/2026 14:11:30
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	05/08/2026 09:43:27
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CAMELLO SEQUERA - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	05/08/2026 08:51:22
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	TC0WiRSXqdm/geQU8+IrOQ==	AC0002RA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA		18/18	

